



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01357-2015-A/MPMN

Moquegua, **27 NOV. 2015**

VISTOS:

La Carta de Renuncia, Expediente con Registro N° 039812-2015 de fecha 17 de Noviembre del 2015, presentado por el servidor **DARIO VARGAS MAMANI**, Informe N° 732-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el expediente del visto, el servidor Obrero no calificado **DARIO VARGAS MAMANI**, presenta su RENUNCIA voluntaria a partir del 18 de Noviembre del 2015 a su cargo de trabajador Municipal, dando por finalizada su conexión laboral con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por motivos personales (salud);

Que, el administrado **DARIO VARGAS MAMANI** es personal Obrero Repuesto Judicial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, desde el 02 de Mayo del 2013, desempeñándose como Obrero no Calificado, y mediante Resolución Sub Gerencial N° 026-2015-SPBS/GA/MPMN, de fecha 12 de Agosto del 2015, se concede Licencia sin Goce de Haber a favor del trabajador Dario Vargas Mamani por el lapso de Setenta y Ocho (78) días, que regiría a partir del 01 de Septiembre del 2015 hasta el 17 de Noviembre del 2015 y conforme se observa de sus considerandos se trata de una Licencia por Motivos Particulares, en consecuencia, la reincorporación a sus labores debía realizarse a partir del día 18 de Noviembre del 2015;

Que, el Texto Único Ordenado del D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 003-97-TR, precisa en el artículo 16° Son causas de extinción de trabajo... b.- "La renuncia o retiro voluntario del trabajador", en forma complementaria el artículo 18° del mismo dispositivo acota, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación; El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR y estando a las facultades conferidas en el artículo 43°, numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada la **RENUNCIA VOLUNTARIA** al centro de trabajo, presentada por el administrado **DARIO VARGAS MAMANI**, Obrero Municipal, Categoría "Obrero no Calificado", comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, dándose por concluida y extinguida la Relación Laboral al 18 de Noviembre del 2015, exonerándolo del plazo de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE